



RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO 022/22

VISTO

La necesidad de la conformación de un espacio institucional que aborde desde la perspectiva de Géneros, diversidades y disidencias, la tarea de adecuar las practicas del ejercicio profesional a las normativas vigentes y a los estándares de derechos humanos con equidad de género y sin binarismos, orientadas a eliminar todas las formas de discriminación y de violencias sexistas; al mismo tiempo que darle una mayor visibilidad e incidencia pública a esta labor que se llevará adelante desde el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO

La magnitud que supone la creación de un Observatorio amerita su reconocimiento en Junta de Gobierno.

La resolución de Junta de gobierno del CPPC N° 015/22 sobre lenguaje incluyente y no sexista, en el ámbito del CPPC.

Que la República Argentina ha adherido a diversos tratados internacionales sobre derechos humanos orientados a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia, los cuales poseen rango constitucional, entre ellas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Re 34/180-Naciones Unidas), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica-Organización de Estados Americanos) y Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belén Do Pará- Organización de Estados Americanos)

Que el Alto Comisionado por los Derechos Humanos de Naciones Unidas promovió la elaboración de los Principios de Yogyakarta (2006), con el objetivo de ayudar a los


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba

Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886
www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar



Estados en la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género. Para ello se elaboró un documento en el cual se establecieron estándares para evitar la discriminación, el abuso y para dar protección a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, intersex y trans.

Que se encuentran vigentes diferentes normas nacionales. La Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Nº 26.743 de identidad de género, dispone en su artículo 1º que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y La Ley Micaela nº 27.499 constituyen un importante bagaje legal pero a la vez un marco ético normativo que rige a la ciudadanía en su conjunto y da claros lineamientos de como las instituciones deben adecuar sus prácticas a los nuevos paradigmas de época que hacen a la equidad de géneros y a la ampliación de derechos.

Que el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba tiene como uno de sus ejes centrales de gestión aportar en los debates sobre los temas y problemáticas que atraviesan nuestro tiempo. En tal sentido dice nuestro código de ética en su preámbulo:

"Lxs psicólogxs nucleados en el Colegio de Psicólogxs de la Provincia de Córdoba, nos comprometemos a ejercer nuestra profesión guiados por los principios y reglas de acción que contiene este Código de Ética. Propiciamos para el ser humano, para la sociedad en que estamos inmersos y en la que participamos, la vigencia plena de los Derechos Humanos, la defensa del sistema democrático, la búsqueda permanente de la libertad, la justicia social y la dignidad, como valores fundamentales. Entendemos que es responsabilidad individual de cada psicólogx alcanzar él mismo y promover en sus colegas una actitud responsable, solidaria y comprometida frente a los destinatarios de


Lic. Claudia E. Celtrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba

Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886

www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar



sus prácticas. No consentimos ni participamos deliberadamente en prácticas discriminatorias"(...)

En su función deontológica una de las obligaciones del CPPC con la sociedad es la observancia del ejercicio profesional y es por ello que nos interesa poder ofrecer herramientas teóricas que promuevan prácticas profesionales que se basen en la equidad de género y el respeto de los derechos humanos. De esta manera propender al progreso y mejoramiento científico y profesional de los psicólogos (Ley 8312, art 3 inc. a) así como informar y opinar críticamente sobre problemáticas que afecten a la comunidad (Ley 8312, art 3 inc. n)

Que en tal sentido resulta éticamente necesario encontrar nuevas dinámicas institucionales que construyan y expresen igualdad para la diversidad de géneros y así contribuir y acompañar las transformaciones de los patrones socioculturales, fomentando valores democráticos e inclusivos.

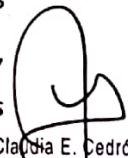
Que en mérito de lo expuesto y citas legales,

En cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley 8312 de la constitución del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba,

LA JUNTA DE GOBIERNO

RESUELVE:

Art. 1º: Dispónese la creación del Observatorio de Género, Diversidades y disidencias cuyo propósito será el relevamiento y la sistematización de experiencias de trabajo en las diferentes áreas y ámbitos del ejercicio profesional de la psicología y/o el trabajo interdisciplinario que se inscriban en las "buenas prácticas", entendiendo por éstas a aquellas experiencias que se encuadren en la perspectiva de derechos humanos conforme lo establece el Código de Ética así como en la perspectiva de Géneros, diversidades y disidencias que establecen las normativas nacionales e internacionales


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba

Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886

www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar



vigentes; así como la promoción de instancias de formación y articulación interinstitucionales e intersectorial e incidencia pública en la temática.

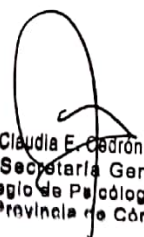
Art. 2º Dispónese que entre sus condiciones de funcionamiento y producto de su trabajo deberá propender entre otras acciones a generar diferentes instancias de formación, recursoros específicos, protocolos y guías de trabajo, artículos, comunicados públicos, sistematización de experiencias que se inscriban en las buenas prácticas, informes periódicos semestrales, todo lo cual será transferido a las memorias anuales de la institución.

Art 3º: Determinase que el Observatorio de Género, Diversidades y Disidencias estará conformado por una Coordinadora a cargo de la Secretaria General y un mínimo de 6 psicólogos matriculados que serán designados por la Junta Ejecutiva del CPPC, y cuya participación se extenderá durante el periodo de la gestión que las disponga. Les psicólogos podrán renunciar o sus designación podrán ser revocadas por la Junta Ejecutiva.

Art.4º: El Observatorio deberá tener al menos una reunión mensual en la modalidad que establezca pertinente y una reunión de las subcomisiones de trabajo en la modalidad que definan sus integrantes.

Art. 5º Comuníquese, Publíquese y archívese.

Córdoba, 16 de diciembre de 2022



.Ic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba